RESOLUCIÓN N° 127
(14 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. IMCTT-SA-SI-006-2026, CUYO OBJETO ES: 'ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y PUBLICITARIO, PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y LA PROMOCIÓN DE TENJO COMO DESTINO TURÍSTICO DE TENJO'."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, en uso de sus funciones otorgadas mediante el acuerdo municipal N° 004 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo requiere contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y PUBLICITARIO, PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y LA PROMOCIÓN DE TENJO COMO DESTINO TURÍSTICO DE TENJO", con el propósito de atender las necesidades de información, promoción, divulgación y visibilidad de sus programas y procesos culturales y turísticos.

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización puede adelantarse mediante selección abreviada por subasta inversa.

Que el día **21 de septiembre 2026,** fueron publicados en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, correspondientes al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **IMCTT-SA-SI-006-2026**.

Que, conforme a la información consignada en los estudios previos, la contratación cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000337 del 18 de septiembre de 2026**. El presupuesto oficial del proceso corresponde a **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($182.664.687),** incluidos los impuestos y demás costos necesarios para la ejecución contractual.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de **STRATEGY S.A.S.** y **JMJ INNOVA S.A.S.**, las cuales fueron atendidas mediante el documento de respuestas de fecha **14 de octubre de 2026**, en el que se señalaron las aclaraciones y ajustes que deberán incorporarse en los documentos definitivos del proceso.

Que, según el aviso de limitación de fecha **14 de octubre de 2026**, se recibieron solicitudes de **SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., ARMORING GLASS S.A.S., MT DOTACIONES Y BORDADOS S.A.S. y TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.**; y, conforme a la decisión consignada en dicho documento, la convocatoria se adelantará limitada a **MiPymes con domicilio en el municipio de Tenjo**, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.
Que, para efectuar la verificación y evaluación de las ofertas, se considera necesario designar un Comité Evaluador encargado de los componentes jurídico, financiero y técnico, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo.

Que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocará a las veedurías ciudadanas para ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,
RESUELVE:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. IMCTT-SA-SI-006-2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y PUBLICITARIO, PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y LA PROMOCIÓN DE TENJO COMO DESTINO TURÍSTICO DE TENJO".**

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. La modalidad de selección será la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento se adelantará a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. ADOPCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES. Adoptar el pliego de condiciones definitivo y sus anexos para el presente proceso de selección, incorporando las aclaraciones y modificaciones señaladas en el documento de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego. Estos documentos se publicarán en la plataforma **SECOP II**.

ARTÍCULO CUARTO. LIMITACIÓN A MIPYMES. Limitar la convocatoria del presente proceso a **MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Tenjo, Cundinamarca**, conforme a la decisión consignada en el aviso de limitación de fecha **14 de octubre de 2026** y a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, únicamente se aceptarán ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes que acrediten las condiciones exigidas para la convocatoria limitada.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. El cronograma del proceso será el establecido y publicado en la plataforma **SECOP II**. Sus modificaciones se efectuarán mediante adendas publicadas en dicha plataforma, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. CONSULTA DE DOCUMENTOS. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos estarán disponibles para consulta pública en la plataforma **SECOP II**. Las observaciones y solicitudes de aclaración deberán presentarse a través de dicha plataforma, dentro de los términos establecidos en el cronograma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONTROL SOCIAL. Convocar a las veedurías ciudadanas y demás personas y organizaciones interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ EVALUADOR. El Comité Evaluador será designado por escrito por la Directora General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, antes de iniciar la evaluación de las ofertas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité tendrá a su cargo la verificación y evaluación de los componentes jurídico, financiero y técnico, con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo. La identificación de sus integrantes y el componente asignado a cada uno se consignarán en los respectivos informes de evaluación publicados en **SECOP II**.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Publicar la presente resolución en la plataforma **SECOP II**. La resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL IMCTT

Acción	Nombre - Cargo	Firma
Proyectó	Daniel David Rojas Hernández - Asesor Jurídico Externo IMCTT	
Aprobó:	Diana Carolina Rojas Gutiérrez -Directora General IMCTT	